

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2781 de 2 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001346

Señores
GALAPAGOS NV

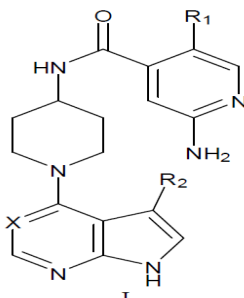
TÍTULO DE LA SOLICITUD: "PIRROLOPIRIMIDINA Y DERIVADOS DE PIRROLOPIRIMIDINA"
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2018/051983
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de julio de 2018.
PRIORIDAD: GB 1711234.3 del 12 de julio de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de obtener compuestos inhibidores de la ASK1 quinasa y que pueden ser útiles en la profilaxis y/o el tratamiento del dolor, afecciones inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades neurológicas, complicaciones de la diabetes, el cáncer y/o enfermedades fibróticas (Pág. 4, ln. 26 y 27; pág. 5, ln. 1 – 3).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención e identificación de compuestos novedosos de pirrolopirimidina y pirrolopiridina de la Fórmula I, que pueden ser útiles para la profilaxis y/o el tratamiento del dolor y/o enfermedades fibróticas. En un aspecto particular, los compuestos de la presente son inhibidores de ASK. La presente invención también proporciona métodos para la producción de estos compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos.



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2020/0001346 el 6 de febrero de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

Oficio N° 2781 de 2 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001346

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 9 y 10 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso, ya que estas reivindicaciones refieren que los compuestos y composiciones “para usar en medicina” y “para usar en la profilaxis y/o el tratamiento del dolor, afecciones inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades neurológicas, complicaciones de la diabetes, cáncer y/o enfermedades fibróticas”.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “DERIVADOS PIRROLO[2,3-B] PIRIDINA O PIRROLO[2,3-B] PIRIDINA 5 – SUSTITUIDO DE COMPUESTOS N – (PIPERIDIN – 4 – IL) – 2 – AMINOISONICOTINAMIDA, COMO INHIBIDORES DE LA KINASA REGULADORA DE LA SEÑAL DE APOPTÓISIS (ASK1)”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que las reivindicaciones 1 y 11 no se encuentran sustentadas en la descripción, porque refieren los compuestos de la Fórmula I y "o un solvato, o una sal farmacéuticamente aceptable de un solvato de este; o un metabolito biológicamente activo de este", siendo estas modalidades no presentes en la descripción ni desarrolladas dentro de las misma. Teniendo en cuenta la no presencia de solvatos o metabolitos, se sugiere eliminar estas referencias de las reivindicaciones anteriormente mencionadas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de julio de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.



Oficio N° 2781 de 2 de marzo de 2022

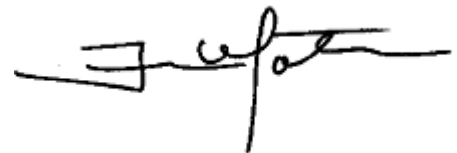
Ref. Expediente N° NC2020/0001346

Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



JUAN PABLO MATEUS BERNAL
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES AD-HOC



Oficio N° 2781 de 2 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001346

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2020/0001346		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/GB2018/051983		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 12 de julio de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 12/07/2027				Prioridad X		Presentación			
Solicitante GALAPAGOS NV									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	9 y 10	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de Invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 8 y 11					
Palabras clave utilizadas				Pirrolopirimidina or pirrolopiridina; inhibidores de ASK1 (kinasa reguladora de la señal de apoptosis; derivadis de ácido isonicotínico; Búsqueda por estructura.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07D 471/04, C07D 487/04, A61K 31/519, A61P 9/00, A61P 25/04, A61P 25/28, A61P 29/00, A61P 35/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	09062881	17/06/2009	-	-			A		
	13134023	31/05/2013	-	-			A		
	15134111	11/06/2015	-	-			A		
ISA (EPO)	WO2012080735	21/06/2012	-	-			A		
USPTO	EP2058309	13/05/2009	-	-			A		
	WO2009123986	08/10/2009	-	-			A		
	WO2008016131	07/02/2008	-	-			A		
PATBASE	US2014038957	06/02/2014	-	-			A		
	US2011269758	03/11/2011	-	-			A		
ESPACENET	WO2008075172	26/06/2008	-	-			A		
	WO0139777	07/06/2001	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: (11/02/2022)									

